

# **REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENCIA**

**PUERTOLLANO 2016**

# REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENCIA

## PREÁMBULO

La promoción, protección y defensa de los derechos de la Infancia y la Adolescencia ha sido un objetivo prioritario de todas las Administraciones Públicas, desde que en 1990 España ratificara la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Una preocupación constante de toda sociedad democrática que se precie es resaltar la importancia de la Infancia y Adolescencia, defender y promover sus derechos y procurar un adecuado desarrollo de los/as niños/as, que culmine en la formación de personas adultas con valores, derechos y responsabilidades, perfectamente integradas en dicha sociedad. Es por ello que los poderes públicos a través de las diferentes normativas a su alcance traten de desarrollar los derechos de los/as niños/as resolver sus problemas y satisfacer sus necesidades. Así se refleja en la actual edición del Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia, cuyos objetivos para el período 2013-2016 son:

1. Promover el conocimiento de la situación de la Infancia y la Adolescencia.
2. Apoyo a las familias.
3. Medios y tecnologías de la comunicación.
4. Protección e inclusión social.
5. Prevención y rehabilitación ante situaciones de conflicto social.
6. Educación de calidad.
7. Salud integral.
8. Participación infantil y entornos adecuados.

Los municipios como Administración más cercana, tienen en su mano, a través de los Consejos Sectoriales canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales.

El Consejo Local de Participación Infantil y Adolescencia es un órgano complementario municipal de naturaleza consultiva y de participación ciudadana, que garantiza al Ayuntamiento el punto de vista de los/as niños/as, no solo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que repercuten en la vida social y colectiva afectando a la Infancia y la Adolescencia.

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **A) DEFINICIÓN Y FUNCIONES**

El Consejo de Participación de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Puertollano es un espacio de representación y participación activa de los/as niños/as, colectivos y/o entidades directamente relacionadas y personas de su entorno, en el marco del gobierno local, donde se abordarán temas que afecten a sus condiciones de vida individuales y colectivas, en el que sus opiniones sean escuchadas y sus propuestas tenidas en cuenta, así mismo donde se les trasladen las decisiones tomadas respecto a temas que les interesen. Sus funciones son las siguientes:

- Establecer un canal de comunicación entre los menores de la localidad y todos los sectores municipales, para poder desarrollar un trabajo coordinado y adaptado a las necesidades reales de la población a la que va destinado.
- Promover la participación infantil en los asuntos institucionales, haciendo que los menores tomen conciencia de la participación como un derecho.
- Ser informado de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la Infancia y la adolescencia. Así mismo, poder deliberar sobre cuestiones que se sometan a su consideración, haciendo partícipes a los menores de las decisiones que se tomen.
- Proponer a las autoridades locales actuaciones que garanticen el bienestar y los derechos de los/as niños/as.
- Investigar y analizar la situación de los menores de la localidad, sus necesidades y demandas y en su caso denunciar casos de discriminación o desprotección infantil haciéndolas llegar a las Administraciones competentes.

- Participar en la elaboración del Plan Local de Infancia y Adolescencia y velar por su cumplimiento.
- Conocer el programa anual de actuaciones en Infancia y Adolescencia, los recursos destinados y participar en su elaboración.
- Colaborar con los diferentes departamentos y órganos municipales a fin de unificar criterios de actuación en asuntos relativos a Infancia y Adolescencia.
- Colaborar con otras Administraciones Públicas en la implantación de las políticas de Infancia y Adolescencia.
- Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia.
- Todas aquellas funciones relacionadas con Infancia y Adolescencia, tendentes a conseguir una mayor atención y promoción de su bienestar.

## **B) MARCO NORMATIVO**

La Constitución Española de 1978, en el Capítulo III del Título I, al enumerar los principios rectores de la política social y económica, en su artículo 39, señala el deber de los poderes públicos para proteger a la familia y a los hijos, así como los derechos de la Infancia previstos en los acuerdos internacionales.

La Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha, regula en su Título I, los derechos, deberes y responsabilidades de los menores de Castilla-La Mancha así como los de la familia, sociedad y poderes públicos para con ellos. Y en su Título II, las medidas de protección de los menores en situación de riesgo, desamparo o conducta inadaptada.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el Capítulo I del Título IV, donde se regula la composición y atribuciones de los órganos complementarios de los entes locales, en su artículo 30 se dota al Pleno de la Corporación de la capacidad de establecer Consejos Sectoriales con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y sus

asociaciones en los asuntos municipales. Sus funciones serán exclusivamente informar y proponer respecto a las iniciativas municipales del sector de actividad al que corresponda el Consejo.

El Reglamento Orgánico Municipal, de 25 de febrero de 1993, que en el Capítulo V del Título III, regula la creación de los Consejos Sectoriales y en sus artículos 111 y 112 establece la finalidad, funciones, funcionamiento, composición, organización y ámbito de actuación de los mismos, así como a quién corresponde la presidencia y el nombramiento de la vicepresidencia.

La Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, marca un antes y un después en la consideración de la Infancia, reconociendo que los/as niños/as son individuos con derechos, libertades, deberes y responsabilidades que hay que promover y proteger desde todos los ámbitos, familia, sociedad y poderes públicos que en todas sus actuaciones deben guiarse por el interés superior del niño.

El II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia, cuyo objetivo fundamental es avanzar al máximo en el cumplimiento de los derechos de la Infancia y la Adolescencia en España pero también en sus deberes y responsabilidades, en su edición 2013-2016 ha contado para su elaboración con la participación activa de los/as niños/as.

## **II.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **A) COMPOSICIÓN**

El Consejo Local de Participación Infantil y Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidencia.
- Secretaría.

Vocales:

- Un grupo de niños/as representantes del municipio, que superen, al menos en uno, el número de vocales adultos.
- Una persona en representación de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.

- Un director técnico designado por la Alcaldesa a propuesta de los/as directores/as de los centros educativos de la localidad.
- Un representante del SESCOAM.
- Un representante de cada grupo político con representación municipal.
- Un representante del Consejo Local de Participación Ciudadana.
- Un representante de las asociaciones y entidades específicas relacionadas con la Infancia y Adolescencia que actúen en la ciudad de Puertollano.
- Un técnico municipal, relacionado con temas de Infancia y Adolescencia.

El Consejo contará además con un técnico de UNICEF en calidad de asesor/a permanente, cuyo apoyo será no presencial.

### **PRESIDENCIA**

Será ejercida por la Alcaldesa de la localidad que podrá delegarla en el concejal/a que designe para tal fin. Sus funciones son:

- Convocar, presidir y moderar las reuniones del consejo.
- Proponer el orden del día de las sesiones.
- Garantizar la participación de los niños y niñas de la localidad.
- Coordinar la relación del Consejo con los diferentes órganos y concejalías del Ayuntamiento.

### **SECRETARÍA**

Será ejercida por personal técnico municipal, designado para tal fin, proveniente de un área afín de asuntos de infancia. Sus funciones son:

- Enviar las citaciones con el orden del día, a instancias de la presidencia, a los componentes del consejo.
- Levantar acta de las sesiones, trasladar acuerdos y expedir informes.

- Garantizar la comunicación entre los miembros del consejo.
- Cuantas otras le sean encomendadas por la presidencia.

### **VOCALES**

Sus funciones son:

- Recibir en tiempo y forma las citaciones para las reuniones del Consejo.
- Asistir a las reuniones y ejercer su derecho al voto.
- Expresar opiniones, fomentar propuestas e informar de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas que le sean encomendadas por la presidencia.

### **SELECCIÓN DE LOS MENORES**

El Consejo estará formado por niños y niñas representantes de los centros educativos del municipio, residentes en Puertollano, constituido por un consejero de 5º curso y otro de 6º curso de cada uno de los centros de primaria y un consejero de 1º curso y otro de 2º curso de cada uno de los centros de secundaria.

Los/as niños/as serán elegidos por un período de dos años e iniciarán su mandato a partir de 5º curso de primaria, acabando en 6º curso y de 1º de secundaria, acabando en 2º curso. El Consejo renovará cada año la mitad de sus miembros, con el propósito de garantizar la continuidad, el funcionamiento y el traspaso de competencias de los niños cesantes y los entrantes.

Su elección será democrática y se realizará en los centros educativos entre los propios niños/as, por eso será necesario un certificado del secretario del Centro, con el visto bueno del Director, en el que se haga constar el nombre completo y la dirección de los elegidos. Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Local de Infancia, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

### **B) FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

El Consejo será convocado ordinariamente entre tres y cuatro veces al año (plenos), por citación personal (correo ordinario o e-mail), que contendrá el orden del día de la sesión y afrontará distintos problemas de la localidad, así como otros tantos temas que puedan proponer los/as

niños/as, bien porque se hayan trabajado en las comisiones bien porque se las hayan trasladado sus compañeros en los centros (por ejemplo en buzones), de todas las sesiones se levantará acta. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, en caso de producirse empate en el resultado de las votaciones, estas volverán a repetirse y si persistiese el empate, decidirá el resultado de la votación el voto de calidad de la presidencia.

El Consejo trabajará doblemente:

*Comisiones de adultos* con competencia o interés en la materia, se organizan como mesas técnicas para trabajar temas concretos (absentismo escolar, protección a la infancia, familia, salud, etc.), se reunirán tantas veces como sean necesarias y siempre antes de las reuniones del consejo.

*Comisiones de niños/as*, en grupos de participación, se reúnen mensualmente, dos horas durante 9 meses al año y son dinamizados por monitores habilitados para ello, utilizando técnicas adaptadas para facilitar la participación infantil. En las sesiones se trabajan de forma lúdica y adaptada a su edad, todos los temas y asuntos que surjan, por un lado se les presentan los proyectos municipales para que den su opinión, se recogen quejas, se les hace consultas, etc. Y por otro, participan en estudios, acciones solidarias, reciben educación informal para mejorar sus habilidades como ciudadanos.

Los niños que por edad abandonen el Consejo, deben ser dirigidos para mantener su derecho a seguir participando, bien hacia un Consejo de la Juventud, bien hacia un servicio de voluntariado.

### **III.- RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIAS**

#### **A) CONVOCATORIA DE LAS SESIONES**

Se convocarán entre tres y cuatro sesiones ordinarias al año y se podrán convocar sesiones extraordinarias cuando así lo considere la presidencia y a petición de al menos un tercio de los miembros.

Las sesiones ordinarias se convocarán con 10 días de antelación, las extraordinarias al menos con 48 horas.

#### **B) CONSTITUCIÓN**



El Consejo se considerará constituido cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los miembros presentes. Entre primera y segunda convocatoria debe mediar al menos media hora. Para constituir el consejo siempre deben estar presentes la presidenta y el secretario.

### **C) PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOCAL**

Los miembros del consejo causarán baja por renuncia voluntaria expresa ante la presidencia. Los cargos electos causarán baja por finalización de su mandato y en ambos casos por incumplimiento de sus obligaciones. Los niños causarán baja transcurridos dos años desde su elección.

## **IV.- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

En todo aquello que no esté dispuesto en este reglamento, se aplicará lo regulado en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **V.- DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Este reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real como establece la legislación vigente.